nexos y

ue en el omete v láusulas

cumplimétrico peselitro de á..... peacome lo preorriente

el últin indus-

tisfacer, parece,

tifica el

importe arantia.

de pro-

a.

ares

332.000

rogeriz,

Prado

s, Villa-

10.000

la Caja

dos por

d, pues

el acto

la Cen-

s à seis

à doce

eempla-

nación.

oara la

cencio-

odelos.

as. In-

pesetas;

Pidase

rio Gi-

13

ipia de

nuevo

n de la

larios.

de tres

y bo-

Modes-

ecilla,

2-8

1 - 4

OS

Boletin & Oficial

DE LA PROVINCIA DE

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas Seis meses..... 9'10 » Tres id.....

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas advacentes. Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil.)=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Poletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CENTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCION PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 Seis meses..... 10.65 > Tres id..... 6 Pago adelantado,

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice à esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice en este dia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. la Reina (q. D. g.) ha pasado el dia sin fiebre, continuando la me-

»Lo que de orden de S. M. el Rey (q. D. g.) traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Palacio 19 de enero de 1915.-El Marqués de la Torrecilla.»

»Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 20.)

TESORERIA DE HACIENDA

El Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha nombrado Recaudadores-auxiliares para el servicio de recaudación voluntaria y ejecutiva de la zona de Sedano, á D. Fortunato Rodríguez Martinez, con residencia en Moradillo de Sedano y à D. Vicente Varona Fernández y D. Emeterio Varona Peña, ambos con residencia en Soncillo.

Lo que se publica en este Boletin Oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, Registradores de la propiedad y contribuyentes en general.

Burgos 15 de enero de 1915.-El Tesorero de Hacienda, Enrique de la Cámara.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

El Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha nombrado auxiliar de la primera zona de Villarcayo, para el servicio de la recaudación voluntaria y de la ejecutiva, á D. Florentino Sena Serna, de la Merindad de Valdivielso.

Lo que se publica en este Boletin Oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, Registradores de la propiedad y contribuyentes en general.

Burgos 16 de enero de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Enrique de la Cámara.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Minas.

El artículo 9.º de la ley de Presupuestos de 26 de diciembre último dispone que toda persona natural ó jurídica sujeta al pago de contribuciones directas ó indirectas, impuestos, rentas y derechos del Estado que pague sus descubiertos por los expresados conceptos en 1.º de abril de 1915, quedará relevada de las responsabilidades en que hubiere incurrido hasta 31 de diciembre úl-

Como quiera que esta disposición alcanza á la responsabilidad en que incurrieron los concesionarios de propiedades mineras al no ingresar en el plazo legal el importe del canon por superficie, se les hace saber que les queda ampliado el plazo del ingreso hasta 31 de marzo próximo, transcurrido el cual, caducarán las concesiones por ministerio de la ley y se les perseguirá como deudores á la Hacienda.

Burgos 18 de enero de 1915.—El Administrador de contribuciones, P. S., Fermin Alday.=V.º B.º=El Delegado de Hacienda, Morales.

Providencias judiciales

AUDIENCIA DE BURGOS

Habiéndose solicitado por Don Román García Barcina se le entreguen los títulos expedidos en equivalencia de los que le sustrajeron, correspondientes á la Deuda perpétua del 4 por 100 interior, uno de la serie G, número 55843, otro de la serie H. núm. 3879 y otro de la serie A. núm. 119307; estando terminada la causa seguida contra José Blanco Expósito, sobre robo, que motivó tal sustracción ó extravio, y apareciendo de comunicación fecha 11 del actual de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, que los expresados títulos no consta en aquel Centro se hallen sujetos á otra responsabilidad que la dimanante de la indicada causa; este tribunal, en providencia de hoy, ha acordado anunciarlo en la Gaceta de Madrid y Bo-LETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que cualquier reclamación que pudiera existir respecto de los aludidos títulos, se acredite ante este Tribunal en término de 15 dias, á contar desde la última inserción en dichos periódicos, en la inteligencia de que en otro caso se acordará desde luego el alzamiento oportuno de la retención de los títulos y su consiguiente entrega à D. Román García Barcina, que aparece ser su

Burgos 15 de enero de 1915.-Javier Valencia.

Burgos.

D. Cecilio Garcia Morales, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente se cita y emplaza á los parientes de la demente Leonor López Blanco, natural de Bilbao, residente que fué en esta ciudad, hoy recluida provisionalmente en el manicomio de Valladolid, para que dentro del término de un mes comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, à exponer lo que crean conveniente acerca de su reclusión definitiva en dicho manicomio; pues asi lo tengo acordado en el expediente que se sigue en este Juzgado sobre la reclusión definitiva de dicha demente.

Dado en Burgos á 15 de enero de 1915.—Cecilio Garcia Morales.— Por su mandado, Cayetano Sáiz.

D. Cecilio Garcia Morales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en la causa que me hallo instruyendo sobre robo de tocino de la expedición 26269 que conducia el tren 1064, del 26 de octubre último, contra Ponciano Garrido Barco, he acordado llamar por edictos à D. Antonio Marquez Alonso, vecino que fué de Linares (Jaen),

consignatario de dicha expedición, para que comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, dentro de quinto dia, á prestar declaración y hacerle saber el derecho que concede el art. 109 de la ley Procesal.

Burgos 16 de enero de 1915.= Cecilio García Morales.=El Secretario, Marciano Irazu.

Lerma. Requisitoria.

Del Pozo y Pozo (Nicolás), domiciliado últimamente en Tordueles (Burgos), comparecerá en término de diez dias ante este Juzgado para recibirle declaración é instruirle de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por daños en una chopera, instruída por el mismo.

Lerma 14 de enero de 1915.— El Juez de instrucción, Vicente Henche.

Anuncios Oficiales

Alcaldia constitucional de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital ha acordado, en la sesión celebrada el día 12 del actual, abrir un concurso para la provisión de la plaza vacante de Médico Director de la Casa de Socorro, con sujeción á las siguientes condiciones:

- 1.ª El solicitante acreditará hallarse en posesión del título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina y Cirugia.
- 2.ª Presentar certificación justificativa de llevar por lo menos seis años de práctica en el ejercicio de su profesión.
- 3.ª Justificarán haber observado buena conducta.
- 4.ª Los concursantes no excederán de 45 años de edad.
- 5.ª Serán preferidos los hijos de Burgos ó su provincia, los casados con hija de esta capital, ó lleven más de 10 años de residencia en esta localidad, lo cual acreditarán con las certificaciones correspondientes.

Podrán presentar cuantos documentos acrediten sus méritos y servicios especiales.

6.ª El agraciado disfrutará el sueldo de 1666'66 pesetas anuales, derecho á aumento gradual y casa, quedando obligado el que obtuviere la plaza á pertenecer al Montepio de Empleados municipales, según acuerdo de la Corporación, y á prestar los servicios propios de su cargo en las condiciones que el Ayuntamiento le ordene.

El plazo de presentación de instancias terminará á las doce del día 31 de los corrientes.

Burgos 18 de enero de 1914.—
P. A. de S. E.—El Secretario, Isidro Gil.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

Vacante una plaza de Practicante de ciudad, por fallecimiento del que la desempeñaba, el Excmo. Ayuntamiento acordó, en sesión de 13 de los corrientes, proveer por concurso dicha vacante, admitiéndose en la Secretaría del mismo, durante un plazo de ocho dias, á contar desde su publicación en el Boletin Oficial de esta provincia, las solicitudes de los que deseen aspirar á ella, debiendo acompañar à la misma los documentos siguientes:

Titulo de Practicante de Medicina y Cirugia.

Certificado en que se acredite seis años de práctica.

Certificado de buena conducta.

El agraciado percibirá el sueldo de 600 pesetas anuales, y quedará obligadado á pertenecer al Montepio de empleados municipales, y á prestar los servicios propios de su cargo, en las condiciones que el Ayuntamiento le ordene, siendo preferidos aquellos que sean hijos de esta ciudad, ó se hallaren casados con hija de la misma.

Burgos 18 de enero de 1915.—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.—P. A. de S. E.—El Secretario, Isidro Gil.

Ignorándose el actual paradero de los mozos que se relacionan á continuación, asi como el de sus padres, cuyos mozos han sido incluídos en el alistamiento de esta ciudad, para el servicio militar, por hallarse comprendidos en el número 5.º del articulo 34 y 6.º del 38 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita por medio de este anuncio para que concurran á los actos de la rectificación del alistamiento, rectificación definitiva y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que se celebrarán en esta capital los días 31 de los corrientes, 14 y 21 de febrero y 7 de marzo próximos, respectivamente.

Burgos 15 de enero de 1915.—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

Relación que se cita.

Pablo Gamero Mayoral, hijo de Gregorio y Eladia; Saturnino Rodriguez Mamblona, de Segundo y Micaela; Florencio Pedro Vélez Torres, de Mateo y Vidala; Crescenciano Santa María, de incógnitos; Martín Santa María, de incógnitos; Gregorio Estébanez Miglé, de incógnitos; José Bernardo Celbeti Usar, de Gerardo y Felisa; José Delgado Arnaiz, de Santiago y Antonia; Esteban Diez Martín, de Fernando y Teresa; Emilio Guillard Goé, de Nicolás y Leonisia; Julio González del Rio, de Julián y Felisa; Lorenzo García Arnaiz, de Clemente y Vicenta; Julián Hurtado Villar, de Pedro y Leonor; Federico Herrera Cascoles, de Eladio y Ama lia; José Hernando Giménez, de Ramón y Petra; Blas Giménez Benito, de Blas y Dominga; Juan Martinez Pérez, de Juan y Manuela; Venancio Oña Martinez, de Venancio y Cándida; Guillermo Penagos Ortega, de José y Magdalena; Demetrio Ramos Soto, de Gaspar y Josefa; Pedro Rodriguez Vega, de Acacio y Rosa; Gerardo Rodriguez Franco, de José Pedro y Aurelia; Emilio Rodriguez López, de Enrique y Emilia, y Pedro Santa Maria Encabo, de Pedro y Carmen.

Igual citación hace el Alcalde de Briviesca, respecto de los mozos José Cantón Caño, hijo de Emilio y Maximina; Diodoro Orúe Gastiaci, de Juan y Gliceria; Diego Gabarri Giménez, de Antonio y Catalina; José María Prádanos Labarga, de Valentín y Angela, é Isaac Ribera Serrano, de Deogracias y Victoriana.

El de Lerma, respecto de los mozos Manuel García Marina, hijo de Francisco y Basilisa; Agapito García Villada, de Feliciano y Maria; Juan Alonso Adrián, de Pablo y Celestina; Gervasio Barbadillo Izquierdo, de Eleuterio y Elvira; Luis Ignacio Arroyo Moreno, de Manuel y Luisa; Rafael Martínez García, de Castor y Petra, é Inocencio ó Tomás Domingo Adrián, de Julián y Cipriana.

El de Villarcayo, respecto del mozo Nicasio Gómez Zamanillo, hijo de Federico y Mauricia.

El de Villalbos, respecto del mozo Daniel Barrio y Sagredo, hijo de Melquiades y Juana.

El de Revilla Vallegera, respecto del mozo Emiliano Madrid Pampliega.

El de Quintanavides, respecto del mozo Jesús José Maria Baceta Fernández, hijo de Francisco y Rafaela.

El de Pedrosa de Rio Urbel, respecto del mozo Pedro Santiago Valdivielso, hijo de Isaías y Rafaela.

El de Santa Gadea del Cid, res-

pecto del mozo Ramón Cortázar Aguilar, hijo de Ruperto y Valeria

El de Peral de Arlanza, respecto del mozo Ponciano Cubillo de la Villa, hijo de Lucas y Gregoria.

El de Palacios de Benaver, respecto del mozo Anselmo Pinto Estébanez, hijo de Tomás y Balbina.

El de Castrillo del Val, respecto del mozo Matías Cantero Alonso, hijo de Pascual y Petra.

El de Amaya, respecto del mozo Máximo Gútiez Pérez, hijo de Marcos y Petra.

El de Quintanilla Sobresierra, respecto del mozo Santiago Carbolleda Diez, hijo de Isidoro y Juana.

El de Valdorros, respecto del mozo Aureliano Campo Blanco, hijo de Aureliano y Cirila.

El de Partido de la Sierra en Tobalina, respecto del mozo Felipe Santa María Cantera, hijo de padre desconocido y Fernanda.

El de Revilla del Campo, respecto del mozo Zoilo Manzanares Cubillo, hijo de Andrés y Celsa.

El de Tinieblas de la Sierra, respecto del mozo Juan Juan Bernabé, hijo de Cristóbal y Florencia.

El de Carcedo de Bureba, respecto del mozo Fidel García de la Cerca, hijo de Felipe y Josefa.

El de Castil de Lences, respecto del mozo Emiliano Miguel Santa María, hijo de Donato y Martina.

El de Ciadoncha, respecto del mozo Pedro Pérez Tejero, hijo de Pedro y María.

Alcaldia de Villalmanzo.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el corriente año, se encuentra expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de ocho dias, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villalmanzo 16 de enero de 1915. —El Alcalde, Alejandro Martinez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villarmentero.

Castrillo Matajudios. Yudego y Villandiego. Villaescusa del Butrón. Vallegera.

Merindad de Valdeporres.
Jaramillo Quemado.
Ibeas de Juarros.
Hontangas.
Jurisdicción de Lara.

Cascajares de Bureba.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE FUENTELISENDO

ortázar

Valeria.

especto

de la

er, res-

ito Es.

especto

Alonso,

el mozo

de Mar.

rra, res-

bolleda

el mozo

nijo de

en To-

Felipe

e padre

especto

Jubillo,

ra, res-

ernabé,

respec-

la Cer-

especto

tina.

cto del

hijo de

iento y

ento de

año, se

lico en

ato, por

que los

endidos

ntar las

ho con-

lazo no

e 1915.

artinez.

ldes de

Santa

bina.

ria.

Cuarto trimestre de 1914.

Cuenta que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE. - CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	615 '28 2075 ' 76
Data por pagos verificados en igual trimestre.	2690'99 1791'56
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	899'43

SEGUNDA PARTE. - CUENTA POR CONCEPTOS.

	INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesclas.
1 2 3	Propios. Montes Impuestos.	775'57 1000 975	532*76 ** 383	1308'33 1000 1358
4 5 6 7	Beneficencia. Instrucción pública. Corrección pública. Extraordinarios	3	» ») > >
8 9 10	Resultas Recursos legales para cubrir el déficit Reintegros	550'31 1111'48	" 1122'95 37'05	550'31 2234'38 37'05
to con	CARGO	4412'81	2075'76	6488'07
1 2	Gastos del Ayuntamiento	1113'37 280'80	559'99 101'84	1673'36 382'64
2 3 4 5 6	Policía urbana y rural Instrucción pública Beneficencia Obras públicas.	1023'66 2 8	445'61 2'50	1469 ² 7 4 ⁵⁰
7 8 9	Corrección pública	79'50 1266'75	>	"
10 11 12	Obras de nueva construcción	28	" 60°50 •	88'50
	DATA	3797'08	1791'56	5588'64

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su dia se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Fuentelisendo á 31 de diciembre de 1914.—El Depositario, Gregorio Sanz.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Fuentelisendo á 31 de diciembre de 1914.—El Secretario, Agapito Lázaro.—El Interventor, Epifanio Pradales.—V.º B.º—El Alcalde, Toribio Domingo.

Alcaldia de Santa Cecilia.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1914, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 dias, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Santa Cecilia 14 de enero de 1915. —El Alcalde, Demetrio Merino.

Alcaldia de Villatuelda.

Formado el padrón de cédulas personales para el año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Villatuelda 17 de enero de 1915. —El Alcalde, Félix Gallego.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Villovela de Esgueva.

Los Valcárceres.

Fresneda de la Sierra.

Madrigal del Monte.

Torrecilla del Monte.

Madrigalejo.

Vallegera.

Medina de Pomar.

Quintanadueñas.

Barbadillo del Mercado.

Alcaldía de Carazo.

Por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de este pueblo, en sesión del dia 15 del actual, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: prohibir la entrada de toda clase de ganado tanto de esta localidad como del pueblo inmediato de Gete, en los terrenos comunales correspondientes á los propios de este municipio, radicantes en jurisdicción de este término, y que disfrutan de pastos el último, los infractores á este acuerdo pagarán la multa que en el mismo se señala.

Y para que sirva de notificación á la Junta administrativa del pueblo de Gete, como igualmente á sus convecinos, se inserta el precedente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en su dia no puedan alegar ignorancia ni excusa alguna.

Carazo 16 de enero de 1915.—El Alcalde, Manuel Cámara.

Alcaldia de Villegas.

La Junta municipal de este distrito ha acordado solicitar del Gobierno de S. M. el establecimiento de un
impuesto módico sobre la paja de
de legumbres, de cereales y leña que
se consuma en el corriente año, para
cubrir el déficit que resulta en el
presupuesto ordinario de igual año,
siendo el gravámen de 40 céntimos
de peseta por cada 100 kilogramos
de paja de legumbres, y 20 por igual
unidad de paja de cereales y leña.

Lo que se anuncia al público por término de ocho días para que los contribuyentes puedan presentar sus reclamaciones dentro de dicho plazo, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1878.

Villegas 15 de enero de 1915.= El Alcalde, Amancio Benito.

Alcaldia de Merindad de Valdeporres

Terminado el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año de 1915, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y presentar sus reclamaciones de agravio dentro de dicho plazo, en legal forma, pues transcurrido no se admitirá ninguna.

Merindad de Valdeporres 18 de enero de 1915.—El Alcalde, P. O., Antonino López.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villaescusa del Butrón. Alcaldia de Villaescusa de Roa.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, consignadas en presupuesto, casa gratis para vivir y libre de toda carga municipal, exceptuando la patente de su profesión que será de cuenta del agraciado; además puede contratar con 100 vecinos á razón de un hectólitro y 10 litros de trigo cada uno.

Los aspirantes á dicha plaza, que serán Licenciados en Medicina y Cirugía y llevarán por lo menos de cuatro á seis años de práctica en su profesión, presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, al Sr. Alcalde Presidente, en el término de 15 dias, extendidas en papel del sello correspondiente de una peseta, acompañando la cédula personal como requisito indispensable y hoja de méritos y servicios que así lo acredite en forma legal.

Villaescusa de Roa 15 de enero de 1915.—El Alcalde, Adrián Miguel.

Alcaldía de Pedrosa del Páramo.

Anulado el nombramiento de Médico titular de este distrito, hecho el 21 de enero último á favor de don Antolín Lucio, por recurso de alzada interpuesto contra el mismo por don Crisanto Herrera, según comunicación remitida á esta Alcaldia por el Sr. Gobernador civil de la provincia, de fecha 20 de octubre último, y en virtud de lo ordenado en la misma, se anuncia de nuevo vacante dicho cargo con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de las familias pobres, casos de oficio y reconocimiento de quintos.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán las solicitudes á esta Alcaldía, debidamente reintegradas, en el término de quince dias, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Pedrosa del Páramo 10 de enero de 1915.—El Alcalde, Francisco Rojo.

Alcaldía de Pinilla Trasmonte.

Se halla vacante la plaza de farmacéutico titular de esta villa, con el haber anual de 250 pesetas, por residencia y prestación de servicios sanitarios, más 150 por las medicinas que suministre á 18 familias pobres, que serán satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes que deseen optar á ella presentarán sus instancias, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de sus méritos, en esta Alcaldía, en término de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en este periódico oficial, pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Pinilla Trasmonte 14 de enero de 1915. = El Alcalde, Simón Santa María.

Se halla vacante la plaza de Veterinario titular é Inspector de carnes de esta villa, dotada con el haber anual de 90 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, pudiendo el agraciado contratar la iguala de los ganados de este término municipal y el de Cilleruelo de Arriba, que en conjunto producen aproximadamente 77'50 hectólitros de trigo, á pagar en el mes de septiembre de cada año.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía, debidamente reintegradas, en término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en este periódico oficial, pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Pinilla Trasmonte 14 de enero de 1915. — El Alcalde, Simón Santa María.

Administración principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse à la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pùblica en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil (36 kilómetros), entre la oficina del ramo de San Leonardo y la de Venta del Espino, bajo el tipo máximo de 2375 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General de Correos y Telégrafos y esta Administración principal, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Dirección y Administración, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el dia 22 de febrero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura tendrá lugar en la Dirección General de Correos el dia 27 de dicho mes, á las once horas.

Burgos 18 de enero de 1915. = El Administrador principal, José Pérez Gutiérrez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de...., vecino de...., según cédula personal número...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á.... y viceversa, y por el precio de.... (en letra), pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en...., la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Parque de Intendencia de la Coruña.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo, durante el mes de febrero próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el dia 5 del citado mes, à la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los dias de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho estableci iento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante, y muestras de los articulos que se ofrezcan á la La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso.

Para el Parque de la Coruña.

Harina de 1.ª clase.

Cebada.

Paja trillada de trigo.

Leña.

Carbón de cok.

Paja larga para relleno.

Petróleo.

Para el depósito de Ferrol.
Cebada.

Paja trillada de trigo. Leña. Carbón vegetal. Id. de cok. Id. de hulla. Petróleo.

Para el de Lugo.

Cebada. Paja trillada de trigo. Leña. Carbón vegetal.

Coruña 12 de enero de 1915.= El Director, Francisco Lamas.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en..., con residencia..., provincia..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial de esta provincia fecha... de... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes actual y del pliego de condiciones à que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, à entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de... pesetas... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose à entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene, durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de... clase, expedida en... (ó pasaporte de extranjeria en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde setisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña.... de 191... Firma y rúbrica.

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital y reservas: Pesetas 3.332.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los titulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias.

4

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

p

er

q

p

(9

BANQUEROS

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16. - BURGOS

Casa fundada en 1872.

Compra y venta de valores del Estado, del Municipio é industriales, entregando los títulos en el acto. Ordenes de Bolsa.

Imposiciones y depósitos en metálico abonándose por ellos intereses, según los plazos.

Giro, cambio, descuento, apertura de créditos y cuentas corrientes, depósitos, pago de cupones, negociación de efectos públicos y comerciales, y, en general, toda clase de operaciones bancarias.

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—Burgos. 3

Quintas.

En la Imprenta y Estereotipia de POLO se halla á la venta el nuevo Reglamento para la aplicación de la Ley, con instrucciones y formularios.

Se vende un burro garañón, de tres años, siete cuartas de alzada y bozalbo negro. Para tratar con Modes, to López, vecino de La Veguecilla-jurisdicción de Royuela. 3—8

TMPRENTA PROVINCIAL